

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas el año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, confían sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Boletín del día 24 de Agosto de 1909)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por el correo de hoy se han recibido en este Gobierno, remitidos por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, los acuerdos de la Junta Central presidida por S. M. la Reina (Q. D. G.), para socorrer á las familias de los muertos y heridos en campaña; y como quiera que se trata de un asunto tan interesante y benéfico que á todos corresponde conocer, he acordado publicarlos á continuación, para que los Sres. Alcaldes de esta provincia les den la mayor publicidad posible dentro de sus respectivos términos municipales; haciendo presente, al mismo tiempo, que mi Autoridad está dispuesta á dar las mayores facilidades posibles en beneficio de las familias interesadas, y cursará oficialmente cuantas instancias se dirijan á la Junta en solicitud de socorros, para que no se retrasen ni sufran extravío, y quede secundado el nobilísimo y patriótico propósito de nuestra Augusta Soberana.

A este fin debe encauzarse el ánimo de todo buen ciudadano que pueda contribuir con su óbolo para remediar en parte la angustiosa situación de las familias que se ven en el

desgraciado caso de tener que recibirlo, y por tanto, deberán los señores Alcaldes fomentar la Suscripción Nacional, y remitir á la Junta los fondos recaudados, para que no falten los medios con que puede y debe recompensarse al que pierde la vida y su sangre en los campos de batalla al defender el honor de su Bandera.

León 24 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

La Junta de Señoras, presidida por S. M. la Reina, para allegar recursos con destino á los heridos y á las familias de los muertos en la campaña del Rif, desea de acudir al alivio de los infortunios con el apremio que las circunstancias reclaman, y habiendo reunido en los breves días que lleva funcionando recursos de relativa consideración, ha acordado proceder, desde luego, al reparto en las siguientes condiciones:

1.ª Se abonará á las familias de los soldados y clases muertos, sea en el campo de la acción, sea como resultado de heridas ó enfermedades traídas en la campaña, una suma de pesetas 250, á título de primer auxilio. Si el fallecido fuere soltero, el socorro se entregará al padre ó madre, ó en defecto de éstos, á los hermanos á quienes tuviere á su amparo y sirviera de sostén. Si fuere casado, el socorro se satisfará á la viuda aumentado en 75 pesetas, y si tuviere hijos aumentado en 40 pesetas por cada uno de éstos. Las solicitudes se remitirán á la Secretaría de la Junta Central. Excmo. Sra. Condesa del Serrallo (en San Sebastián, Villa Gure Torres), bien directamente, bien por intermedio de las Juntas regionales ó provinciales. En las instancias se especificará el nombre, edad, naturaleza y estado civil del muerto; Cuerpo á que pertenecía, ocasión en que pereció, parentesco con el solicitante y circunstancias y residencia de éste último. Se acompañarán los documentos preci-

dos para justificar la verdad de lo que se alega, ó en su defecto, unas certificaciones de la Alcaldía y parroquia.

Para mayor rapidez de las comprobaciones, la Junta Central solicitará del Ministro de la Guerra una relación de las bajas. Dicha Junta recomienda á las regionales y provinciales que consideren entre sus propias funciones no sólo la recaudación de los fondos, sino la tramitación de las instancias de modo que instruyan á los interesados sobre la manera de redactarlas; les ayuden á la justificación de las circunstancias invocadas, etc., etc.

2.ª Los socorros á los heridos se abonarán á ellos mismos, y serán de pesetas 200 á los que hayan perdido algún miembro, ó quedado inútiles para el trabajo. Si son casados ó tienen hijos se les harán bonificaciones equivalentes á las dos terceras partes de las establecidas para las familias de los muertos.

Pesetas 100 á los que sin sufrir las consecuencias arriba dichas hayan padecido, sin embargo, heridas consideradas por los Médicos como graves.

Pesetas 40 á los demás. Las solicitudes de los heridos se cursarán en la misma forma que las de las familias de los muertos.

La Augusta iniciadora del pensamiento y la Junta Central esperan que la Nación seguirá prestando su eficaz y entusiasta concurso á esta obra en términos que permitan proveer á las necesidades que en lo sucesivo pudieran presentarse y ampliar los socorros anunciados.

La prensa en general se prestará sin duda á dar la mayor publicidad posible á lo que precede, para conocimiento de todos aquellos á quienes afecte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El Inspector de Sanidad de esa provincia, invocando el concepto 8.º

de las tarifas de emolumentos sanitarios, y los artículos 8.º, 9.º y 14 del Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos, consulta si los cuatro reconocimientos, por lo menos, que ha de sufrir el ganado atacado de epizootia, han de ser satisfechos y por quién, y si en el caso de no resultar cierta la epizootia, el reconocimiento ordenado por el Alcalde, ha de ser abonado por éste, ó entenderse que se hizo por el Veterinario, de oficio.

Planteados el caso, aparece desde el primer momento que sería sumamente gravoso é injustificado á la vez, obligar al dueño de un ganado á que pagase cuatro reconocimientos que se hacen practicar, según el Reglamento de Policía Sanitaria para declarar la existencia de una epizootia, y darla por terminada.

La duda que se expone, se resuelve concordando, en lo referente á los derechos ó emolumentos que hayan de devengarse por la ejecución de estas prácticas sanitarias, el concepto 8.º de la tarifa con las prescripciones del art. 95 de la Instrucción general de Sanidad.

El reconocimiento que devenga derechos, con cargo al dueño del ganado atacado de la epizootia, ó al Ayuntamiento, según el concepto 8.º, es el que ha de verificarse en virtud de orden de la Autoridad competente en caso de epizootia, derechos tasados en 40 pesetas.

Los demás que sea necesario realizar, no están comprendidos en la tarifa de Emolumentos, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, y debe, en cuanto á ellos, tenerse en cuenta el art. 95 de la Instrucción general de Sanidad, en virtud del cual, en todo Municipio de más de 2.000 habitantes habrá, por lo menos, un Veterinario contratado por el Ayuntamiento, á quien se encargará, además del reconocimiento de las carnes, etc., el de los ganados que se importen y los informes y cuidados relativos á las epizootias, agrupándose los Ayuntamientos de escaso vecindario, para sufragar este servicio.

Con arreglo á estos principios, se resuelve la consulta formulada.

El dueño del ganado, en el que se manifestó la epizootia, pagará el reconocimiento que se haya ordenado por Autoridad competente, según el concepto 8.º de la tarifa, siendo de cargo del Ayuntamiento que no hubiera cumplido en localidad epidemizada las prescripciones sanitarias; los demás reconocimientos que para declarar la existencia de la epizootia ó su terminación hayan de verificarse, cumpliendo con el Reglamento de Policía Sanitaria, se sujetarán á las condiciones del contrato que tenga celebrado el Municipio con el Veterinario, á que se refiere el artículo 95 predicho, como asimismo el que se hubiere ordenado por la Alcaldía en el caso de no resultar cierta la manifestación epizootica.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y como resolución de la consulta formulada por el Inspector de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1909.—*Cierva.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta del día 16 de Agosto de 1909.)

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS

ARTES

Construcciones civiles

Por esta Subsecretaría se ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, para la subasta de las obras que se expresan en el estado que aparece en el reverso de la presente comunicación. Por lo tanto, se servirá V. S. admitir proposiciones para dicho objeto hasta el día 9 de dicho mes próximo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado, para cada subasta, ajustándose para su remisión, así como para el caso que no hubiese proposiciones para una ó varias de las subastas que se indican, á lo dispuesto en la Instrucción para subastas en la actualidad vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1909.—El Subsecretario. *Sillio.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Servicios que se subastan el día 14 de Septiembre de 1909

Provincia, Madrid. Clase de servicio: obras de instalación del material fijo para el Laboratorio de la Cátedra de Química de la Escuela Superior de Comercio; presupuesto, 12.512 pesetas 49 céntimos; cantidad necesaria para tomar parte en la subasta, 369 pesetas 37 céntimos.

CAJA DE RECLUTA DE LEON, NUM. 92

RELACION nominal de los excedentes de cupo del reemplazo de 1908, llamados á concentración por Real orden de 14 del actual (D. O. número 181), los cuales se han de presentar en los días 26, 27 y 28 del actual:

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES	Sorteo — Número
Cármenes	Andrés Fernández Fernández	12
Idem	José Fierro González	18
La Pola de Gordón	Felipe Rodríguez Arias	25
La Robla	Enrique González Fernández	6
Santa Colomba de Curueño	Apolinario Castro García	10
Valdepiélagos	Emilio Díez Tascón	5
Vegaquemada	Antonio Valladares González	15
León	Julián Morán García	54
Idem	Rogelio del Valle Díez	55
Idem	Pedro García Prieto	56
Idem	Alejandro Izquierdo Sancho	57
Carrocera	Ricardo Menéndez Alvarez	7
Cuadros	Joaquín Llanas García	7
Chozas de Abajo	Miguel Vidal Fernández	16
Garrate	Cipriano Morán García	8
Gradeles	Diego Urdiales del Valle	29
Idem	Gerardo Rodríguez Fernández	50
Mansilla de las Mulas	Teodoro Pérez Santamarta	8
San Andrés del Rabanedo	Miguel Fernández Fernández	14
Santovenia de la Valdovina	Cesáreo Nicolás Fidalgo	9
Valdelresno	Miguel Salas García	17
Valverde del Camino	Andrés Pérez Fernández	12
Vega de Infanzones	Paulino Centeno García	5
Vegas del Condado	Jacinto Robles Valdesogo	14
Villaquilambre	Juan Fernández Múndez	6
Villasabariego	Domingo de Lario de la Madrid	10
Murias de Paredes	Ruperto Otero	22
Los Barrios de Luna	Eulogio Morán Alonso	11
Calbrillanes	José Suárez Fernández	11
Láncara	Eloy Rodríguez Suárez	11
Itiello	Atilano Fuertes Alvarez	15
San Emiliano	Felipe González Rodríguez	9
Soto y Amio	Francisco Fernández López	9
Valdesamario	Segundo Rabanal Melcón	3
Vegarrienza	Fernando Flórez Bardón	9
Riñao	Inocencio Fernández y Fernández	7
Boca de Huérgano	Julián Pérez Fontecha	15
Cistierna	Anselmo Fernández Reyero	15
Crémenes	Virgilio González Alvarez	9
Lillo	Constantino Suárez	10
Valderrueda	Sebastián García Pedrosa	6
Sahagún	Félix Luna Conde	14
Castrotierra	Luciano Paniagua Pérez	2
Cebanico	Isaias González García	4
El Burgo	Alberto Ramos Herrero	9
Gordaliza del Pino	Diego Mencía Bajo	5
Vega de Almanza	Antonio Prado y Prado	8
Valdepolo	Leandro Díez Tascón	11
Ardón	Constantino Álvarez Alonso	11
Cabreros del Río	Fausto Baro Bermejo	2
Cinames de la Vega	Félix Pérez Huerga	4
Corvillos de los Oteros	Antonio Arredondo Santamarta	5
Fresno de la Vega	Domingo Andrés Bodega	9
Matadeón de los Oteros	Juan Martínez Patán	4
Pajares de los Oteros	Gregorio Fernández Fernández	8
Santas Martas	Tiburcio Reguera Castaño	7
Valderas	Crescencio Vallinas Farto	14
Valdevimbre	Faustino Alonso Alvarez	14
Villacé	Pedro Miñambres Malagán	4
Villamañán	Andrés Merino Prieto	6
Villaquejida	Cesáreo Llanas Bou	11

León 24 de Agosto de 1909.—El Teniente Coronel primer Jefe, Victor Argüelles.

Don César de Prado Ortega, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo que previene el artículo 35 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año

de 1910, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que, por partidos judiciales, á continuación se expresan:

Partido judicial de Sahagún

Cabezas de familia y vecindad

D. Antonio Carbajal, de Calzada
D. Segundo Fernández, de Canalejas

D. Román González, de Calaveras

de Abajo
 * Máximo Rojo, de Calzada
 * Daniel Arias, de Sahagún
 * Porfirio García, de idem
 * Manuel Garrido, de Almanza
 * Evencio Chico, de Castrotierra
 * Fernando Conde, de Cea
 * Estanislao García, de San Pedro de Valderaduey
 * Cesáreo Cerezal, de Corcos
 * Roque Vaicuende, de Vega (Cubillas de Rueda)
 * Vidal Vega, de San Cipriano
 * Juan Sánchez, de Sahagún
 * Joaquín Gómez, de idem
 * Elías García, de El Burgo
 * Félix Pablo Baños, de Villamuño
 * Elías Lozano, de Grañeras
 * Cecilio Fernández, de Escobar
 * Juan Izquierdo, de idem
 * Gerardo del Corral, de Sahagún
 * Mariano Vidanes, de idem
 * Gregorio Garrido, de Almanza
 * Juan Pastrana, de Bercianos
 * Juan Fernández, de Calzada
 * Félix de la Red, de Sahagún
 * Román Conde, de idem
 * Antonio Iglesias, de Galleguillos
 * Mariano de Prado, de idem
 * Carlos Antolínez, de Grajal
 * Manuel Bajo, de Gordaliza
 * Claudio Vaquero, de Villalebrín
 * Luis de la Hoz, de Joarilla
 * Angel Pérez, de idem
 * Noé Puertas, de San Miguel
 * Pedro Lucas, de Carrizal
 * Eugenio Mata, de idem
 * Elías Gallego, de Santa Cristina
 * Aurelio Rojo, de Sahagún
 * Antonio Herrera, de Calzada
 * Pedro García, de Canalejas
 * Pedro Antón, de El Burgo
 * Felipe González, de Villamuño
 * Constantino Castellanos, de Galleguillos
 * Juan Rojo, de San Pedro de las Dueñas
 * Desiderio Villalobos, de Grajal
 * Miguel García, de Gordaliza
 * Mariano Gil, de Villamán
 * Vicente Crespo, de Joarilla
 * Ricardo Rodríguez, de Carrizal
 * Nemesio Alonso, de Santa Cristina
 * Atanasio Díez, de Matallana
 * Santiago Rodríguez, de Saliciles
 * Marcial Barrientos, de Valdepolo
 * Gabriel Ferreras, de La Aidea
 * Pedro Pérez, de Vallecillo
 * Serafín Cosío, de Villamol
 * Joaquín Alvarez, de Villamoratiel
 * Serapio Prieto, de Villamartin
 * Eulogio Lomas, de Villanizar
 * Juan Villafañez, de Banecidas
 * Pedro Antón, de Villaverde
 * Miguel Cardo, de Villaselán
 * Victoriano de Lucas, de Castroañe
 * José Cuesta, de Valdavidia
 * Tomás Caminero, de Villavelasco
 * Gregorio Bueno, de Mozos
 * Juan Fernández, de Sahagún
 * Francisco Cidón, de idem
 * Francisco Rueda, de Bercianos
 * Julián Herrero, de Codornillos
 * Antonio Polvorines, de Calaveras de Abajo
 * Juan Huerta, de Castrotierra
 * Pablo Cima, de Castromudarra
 * Alejandro Gómez, de Cea
 * Claudio Encina, de idem
 * Nicanor de Prado, de Cebanico
 * Cipriano García, de Mondreganes
 * Raimundo González, de Valle de las Casas
 * Bernabé González, de idem
 * Amadeo Díez, de Cubillas

D. Bernardo Martínez, de Palacio
 > Benito Rodríguez, de El Burgo
 > Isaac Antón Baños, de idem
 > Bento Fernández, de Calzadilla
 > Mariano Gago de Escobar
 > Saturnino Gómez, de Galleguillos
 > Angel Mayorga, de idem
 > Luis Díaz, de Grajal
 > Julio Alvarez, de Goraliza
 > Filimon Calvo, de Joarilla
 > Emilio Gutiérrez, de idem
 > Emiliano Viejo, de La Vega
 > Antonio Villacorta, de Cerezal
 > Julián Serrano, de Sahagún
 > Gumersindo Tanino, de idem
 > Pedro Encina, de Calzada
 > Cesáreo Cuesta, de Calaveras
 > de Abajo
 > Pedro González, de Mondreganes
 > Leandro Tejerina, de El Burgo
 > Felipe Baños, de idem
 > Serapio Duráñez, de Escobar
 > Donato Fernández, de idem
 > Norberto Godos, de Arcullias
 > Jorge Felipe Espeso, de Grajal
 > Cecilio Guerrero, de idem
 > Sergio Duráñez, de Riosequillo
 > Froilán Gutiérrez, de Joarilla
 > Francisco Cuena, de Sahagún
 > Carlos Herrero, de idem
 > Angel Novoa, de Canillejas
 > Juan Rueda, de Berclanos
 > Leandro Herrero, de Calzada
 > Celestino Fernández, de Castro-
 mudarra
 > Pedro Santa Marta, de El Burgo
 > Juan Lasso, de Escobar
 > Tertulino García, de San Miguel
 > Gogorio Fernández, de Villaselán
 > Fernando Lorente, de Velilla
 > Maximino Díez, de Valdavia
 > Pablo Cano, de Villamizar
 > José Martínez, de Villamoratel
 > Esteban Chico, de Vallecillo
 > Doroteo Herrero, de Villamol
 > Roque de Lucas, de Castroaño
 > Cipriano Díaz, de Villaverde
 > Zacarías Villafañe, de Villamar-
 tín
 > Segundo Agenjo, de Valdavia
 > Emilio de la Varga, de Villahibiera
 > Alejandro Burón, de Valdespino
 > Tomás López, de Matallana
 > Vicente García, de Villavelasco
 > Dionisio Vallejo, de Velilla
 > Felipe Tejerina, de Valdavia
 > Ventura Revilla, de Villamoratel
 > Felipe Medina, de Villaverde
 > Fernando de Lucas, de Castroaño
 > Isidoro Villafañe, de Villamartin
 > Zoilo García, de Villavelasco
 > Cirilaco Castellanos, de Mozos
 > Tiburcio Vaquero, de Sahagún
 > Andrés Herrero, de idem
 > Rafael Lagarto, de idem
 > Miguel Soria, de idem
 > Valentín Pamparcuatro, de idem
 > Lauro Blanco, de idem
 > Gabino Gómez, de Almanza
 > Jerónimo San Juan, de Sahagún
 > Víctorio Gómez, de Galleguillos
 > Tadeo Herrero, de Calzadilla

Capacidades

D. Emiliano Llamas, de Sahagún
 > Bernardino Olea, de idem
 > Juan Gómez, de Grajal
 > Hipólito Albaki, de Villalmán
 > Julián Cuesta, de Joarilla
 > Andrés Cuesta, de Sahelices
 > Severino Arrienza, de Villalmán
 > Eusebio Rodríguez, de idem
 > Natalio Pérez, de Carbajal
 > Cayetano Berrio, de Sahagún
 > Tomás Villa, de idem
 > José Duro, de idem
 > Benito Prieto, de Joara
 > Félix García, de Joara

D. Mariano del Rio, de Sotillo
 > Ezequiel Mancebo, de idem
 > Raimundo Fernández, de Sahe-
 lices
 > Tomás del Ser, de idem
 > Pedro Castaño, de Grajalejo
 > Juan Cañón, de idem
 > Román Fernández, de Renedo
 > Isidro del Blanco, de Mozos
 > Norberto Pablos, de Valdescapa
 > Máximo Rojo, de Sahelices
 > Felipe Taranilla, de Bustillo
 > Lucas Merino, de idem
 > Benito Fernández, de Grajalejo
 > Victor Pérez, de Riosequillo
 > Tomás Puente, de Celada
 > Alberto González, de Sahagún
 > Florentino del Corral, de idem
 > Victoriano Revuelta, de Villale-
 brin
 > Cayo Calvo, de Joarilla
 > Benito García, de Bustillo
 > Julián Alvarez, de Villamoratel
 > Juan Muñoz, de Grajalejo
 > Francisco Fernández, de Villave-
 lasco
 > Lino Fernández, de Velilla
 > Mateo Rio, de Castrillo
 > Juan Cano, de Villamizar
 > Eusebio Sahelices, de idem
 > Vicente Ampudia, de idem
 > Miguel González, de Villamoratel
 > Gabino Revuelta, de Bustillo
 > Ildefonso Gil, de Villalebrin
 > Marcelino Agudez, de Sahagún
 > Benito Calvo, de idem
 > Félix de Miguel, de idem
 > Victor Miguel Tocino, de idem
 > Miguel Vicario, de idem
 > Eustaquio Sánchez, de idem
 > Aniceto Domínguez, de Grajal
 > Juan Rodríguez, de Celada
 > Jesus Merino, de Riosequillo
 > Mariano Pérez, de Villalmán
 > Norberto Vallejo, de San Miguel
 > Juan González, de Sahelices
 > Nicolás Lanero, de San Miguel
 > Angel Santa Marta, de Villamo-
 ratel
 > Pablo Fernández, de San Martín
 > Pedro Barrios, de Villalebrin
 > Ulpiano González, de Valdespino
 > Luis García, de Bustillo
 > Miguel Martínez, de Villamoratel
 > Felipe Pérez, de Sahelices
 > Constancio Rojo, de Sahagún
 > Macario Rojo, de idem
 > Victor Delgado, de Celada
 > Agustín Tejerina, de Joara
 > Eustasio Acebo, de idem
 > Máximo Prieto, de idem
 > Isaac Gordo, de San Martín
 > Nemesio García, de Bustillo
 > Esteban Vega, de Villamizar
 > Juan Antonio Casado, de Villa-
 moratel

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Cabezas de familia y vecindad

D. Elviro Pestaña, de Páramo
 > Balbino Velasco, de Salas de la
 Ribera
 > Francisco Prada, de Yeres
 > Juan Durán, de Ponferrada
 > Jacinto Palacios, de idem
 > Francisco Valladares, de Molina-
 seca
 > Antonio Morán, de Onamio
 > Francisco González, de Congosto
 > Cesáreo Marqués, de Cubillos
 > Juan Ares, de Fuentesnevas
 > Bruno Lumbrales, de Ponferrada
 > Julio Casasola, de idem
 > Cirilaco Franco, de Dehesas
 > Francisco de la Fuente, de Ponfe-
 rrada

D. Fernando Arias, de Rimor
 > Fernando Carrera, de Toral de
 Merayo
 > Abelardo Arias, de Noceda
 > Antonio González, de idem
 > Angel Gancedo, de Ponferrada
 > Andrés Alonso, de Folgoso de la
 Ribera
 > Cesáreo García, de idem
 > Cipriano García, de Rozantele
 > Daniel García, de Fresnedo
 > Pedro Morán, de Turienzo
 > Ignacio González, de Castropo-
 dame
 > Bautista Alvarez, de Carracedo
 > Félix Bello, de Campañana
 > Antonio Simón, de Magaz
 > Angel González, de Posada del
 Río
 > Donato García, de Colicana
 > Félix Calvo, de Posada del Río
 > Constantino Parizo, de Alvares
 > Felipe Fernández, de La Granja
 > Luis Alonso, de Alvares
 > Domingo Alvarez, de San Cristó-
 bal
 > Francisco García, de Los Barrios
 > Manuel Tahoces, de idem
 > Antonio Alvarez, de Losada
 > Antonio Alonso, de Bemblibre
 > Adrián Arias, de Rodanillo
 > Dionisio López, de Vinales
 > Gaspar González, de Santibáñez
 del Toral
 > Andrés Marqués, de Bemblibre
 > Agustín Peru, de San Román
 > Benigno Fernández, de idem
 > Carlos Barredo, de Labanico
 > Eusebio Alvarez, de Vinales
 > Esteban Velasco, de Rodanillo
 > Felipe Arias, de Losada
 > Luis López, de Bemblibre
 > Manuel González, de Rodanillo
 > Miguel Arias, de San Román
 > Maximino Rodríguez, de Bem-
 blibre
 > Juan Gómez, de Pombriego
 > Dionisio Fresco, de Borrenes
 > Saturnino García, de Cabañas-
 Raras
 > Miguel Díez, de Arlanza
 > Deogracias Franco, de Castro-
 podame
 > David Fernández, de Calamocos
 > Melitón Alonso, de Turienzo
 > Ramón Corral, de Cabañas
 > José Vega, de La Baña
 > Jerónimo Carbujo, de Folgoso
 de la Ribera
 > Domingo García, de Fresnedo
 > José García, de idem
 > Gregorio Fernández, de Rodrí-
 gatos
 > Antonio Fernández, de Molina-
 seca
 > Benito Domínguez, de Acebo
 > Juan García, de Onamio
 > Alvaro Alvarez, de Noceda
 > Cesáreo Alvarez, de idem
 > Angel Carreño, de Ponferrada
 > Alejandro Luna, de Campo
 > Alejandro Morán, de San Lo-
 renzo
 > Benito Carrera, de Toral de Me-
 rayo
 > Domingo Martínez, de Ponfe-
 rrada
 > Esteban Girón, de Campo
 > Francisco Nieto, de Ponferrada
 > Fernando Pérez, de idem
 > Clotario Alvarez, de San An-
 drés Montejos
 > Daniel Sánchez, de Ponferrada
 > José Martínez, de idem
 > Juan González, de San Lorenzo
 > Pedro Fernández, de Ponferrada
 > Diccino Pinillas, de Páramo
 > Eulogio Alvarez, de idem
 > Jerónimo Soto, de Ponferrada

D. Antonio Rodríguez, de Santalla
 > Andrés Gómez, de Villalibre
 > Jerónimo Reimundez, de Pria-
 ranza
 > Antonio González, de Puente
 > Angel Rodríguez, de Salas de la
 Ribera
 > Cristóbal Alvarez, de Vegas de
 Yeres
 > Baltasar Moldas, de Salas de la
 Ribera
 > Clemente Sierra, de Vegas de
 Yeres
 > Francisco Rodríguez, de Salas de
 la Ribera
 > Francisco Fernández, de Parda-
 naza
 > José Alvarez, de Vegas de Yeres
 > Aquilino García, de Valdefrancos
 > José Romero, de Ponferrada
 > Juan Matias, de idem
 > Angel Juárez, de Rimor
 > Bernardino Fernández, de San
 Andrés de Montejos
 > Daniel Magadan, de Ponferrada
 > Eliseo Perol, de idem
 > Pascual García, de Cabanillas de
 San Justo
 > Antonio Puente, de Ponferrada
 > Santos García, de Riego
 > Claudio Balboa, de Molinaseca
 > Antonio Panizo, de Folgoso del
 Monte
 > Francisco Cuellas, de Cobrana
 > Ildefonso Alvarez, de Congosto
 > Teodoro Gómez, de Cubillos
 > Antonio Alonso, de Folgoso de
 la Ribera
 > Lorenzo Torre, de La Ribera
 > Manuel Gemez, de Castropo-
 dame
 > Antonio Alvarez, de Ligo de Ca-
 rucedo
 > Aniceto Bello, de Carracedo
 > Honorio Bello, de Campañana
 > Juan Fernández, de Lago
 > Antón Játiz, de Posada del Río
 > Antonio Gómez, de Congosto
 > David Ramón Ramón, de Posada
 del Río
 > Esteban Cuellas, de Cobrana
 > Miguel Díez, de Arlanza
 > Manuel Núñez, de San Román
 > Manuel Rio, de Vinales
 > Andrés Voces, de Chana
 > Angel Cubero, de Matachana
 > Antonio Fernández, de Bembl-
 libre
 > Antonio Canseco, de idem
 > Andrés Velasco, de Rodanillo
 > Baldomero Ferrero, de Bemblibre
 > Esteban Díaz, de idem
 > Gabino López, de Vinales
 > Juan Cubero, de San Román
 > Julián López, de Alvares
 > Andrés Rodríguez, de Los Ba-
 rrios
 > Daniel López, de idem
 > Estanislao Ramos, de idem
 > Angel Alonso, de Bemblibre
 > Juan Fernández, de Alvares
 > Eusebio Martínez, de idem
 > Julián Velasco, de Los Barrios
 > Andrés Alvarez, de San Román
 > Angel Arias, de Rodanillo
 > Juan Ocedo, de Yeres
 > Antonio Velasco, de Toreno

Capacidades

D. Gregorio Sánchez, de Corti-
 gueira
 > Ramón Collas, de Bemblibre
 > Modesto Ramos, de Cubillos
 > Antonio Cortés, de Ponferrada
 > Bernardo Rodríguez, de idem
 > Daniel Vergara, de idem
 > José Rodríguez, de idem
 > Luis Gómez, de Campo
 > Manuel Geijos, de Ponferrada
 > Pedro Alonso, de idem

D. Manuel Vega, de Igüena
 Miguel Criado, de Molinaseca
 Esteban Prieto, de Tombrío de Abajo
 José Ramón Gundín, de Posada
 Ramón García, de Los Barrios
 Gabriel Félix Crespo, de Bemibibre
 Lino Fernández, de San Román
 Lorenzo Núñez, de Calamocos
 Javier Bello, de Carucedo
 Bernardino Villas, de Cubillos
 José Pérez, de idem
 Paulino Vega, de Boeza
 Matías Fernández, de Fresnedo
 Saturnino Rodríguez, de idem
 Juan Pérez, de Molinaseca
 Pascual García, de Castrillo del Monte
 Carlos Núñez, de Noceda
 Aniceto Vega, de Ponferrada
 Emilio Pombrigo, de idem
 Luis Folgueral, de Fuentesnuevas
 Santos Martínez, de Ponferrada
 Francisco Rodríguez, de Sorbeda
 Bernardo Prado, de Santalla
 Nicolás Martínez, de Priaranza
 Victor Tahoces, de San Esteban
 Cayo Buitrón, de Torono
 Jerónimo Alon, de San Andrés de las Puentes
 Santiago Álvarez, de Alvarez
 Antonio Colinas, de Bemibibre
 Francisco Arias, de Arlanza
 Miguel Arias, de San Román
 Antonio Marqués, de Cabañas-Raras
 Cipriano Reguero, de Castropodame
 Gregorio González, de Carucedo
 Antolín Fernández, de San Miguel
 Miguel Cuellas, de Cobrana
 Rufino González, de Cubibales
 Ángel Pérez, de Finolledo
 Florentino Mata, de Fresnedo
 Pedro García, de idem
 Benito Frangamillo, de Molinaseca
 Angel León, de Ponferrada
 Damián Vergara, de idem
 Severo Álvarez, de Páramo
 Caslor Suárez, de Puente
 Teodosio Quiroga, de Ponferrada
 Sergio Alcón, de idem
 Manuel Fernández, de Santa Marina de Torre
 Ventura Zebra, de Los Barrios
 Enrique Alonso, de Bemibibre
 José González, de Arlanza
 Paulino Arias, de San Esteban del Toral
 Cipriano González, de Borrenes
 Francisco Rivera, de Cortiguera
 Manuel González, de San Pedro Castañero
 Manuel Posada, de Matachana
 Juan Bello, de Lago
 Francisco González, de Congosto
 Fermín Fernández, de Cabañas
 Pedro Merayo, de Folgoso de la Ribera
 Jerónimo Rodríguez, de Finolledo
 Santiago Fernández, de Fresnedo
 Pelagrín Balboa, de Molinaseca
 Plácido Ramos, de Vega de Yeres

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León á 50 de Julio de 1909. César de Prado. =V. B. = El Presidente accidental, V. Conde.

JUZGADOS

Don Gaspar Neira Canto, Juez municipal de Vega de Valcarlos.
 Hago saber: Que para hacer pago

de pesetas á D. Agustín Núñez Valcarlos, representando á su esposa Lorenza Gabela, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles de la propiedad de los deudores D. Manuel Losada Núñez y su esposa doña Vicenta González, á saber:

1.º La tercera parte de un cuarto de casa, de alto y bajo, cubierta de losa, en el casco de Vega de Valcarlos, vecindad de los contenedientes, que mide toda ella seis metros cuarenta y cinco centímetros de largo, por cuatro veinticinco de ancho, y linda por su derecha entrando, más casa de herederos de D. Cayetano Losada; izquierda y espalda, huerto de esta herencia y callejón, y frente, corral servidumbre; valorada en quinientas pesetas esta parte.

2.º La tercera parte de una huerta, al sitio de Pandelo, término de dicho Vega, mesura toda la huerta de trece áreas y ocho centiares, y linda al Este, arroyo; Sur, callejón servidumbre y huerto de D. Apolinar Álvarez; Oeste, más de Balbino Ramón, Nicolás Fuentes y Enrique González Fuentes, y Norte, sendero de pies; valorada esta parte en cuatrocientas noventa pesetas.

3.º Un terreno inculto, dedicado á mata y regatoso, al sitio del Lindirón, término de referido Vega, superficie diecisiete áreas y cuarenta y cuatro centiares, y linda al Este, más de D. Apolinar Álvarez; al Sur, de herederos de Cayetano Losada; Oeste, de herederos de D. Manuel Neira Frey, y al Norte, de herederos de D. Andrés Martínez, de Boisán, y parte del Este; tasado en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á los veinte días después de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y hora de diez á doce de la mañana. No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de lo que pretendan licitar; se carece de títulos de propiedad, el rematante podrá suplirlos por los medios que la ley establece, conformándose interin con la copia del acta de remate.

Dado en el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos á trece de Agosto de mil novecientos nueve. =Gaspar Neira. =P. S. M.: El Secretario, José Quiroga.

Anuncio

Por providencia de D. Pedro Díez Ferreras, Juez municipal de Gradedes, dictada con fecha dieciséis del presente mes, á instancia de José Valcarlos, vecino de Sanibáñez de Rueda, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes:

Término de Valdealcón

1.º Un prado, al sitio denominado las Eras de Arriba, de cabida superficial dieciséis áreas y treinta y ocho centiares; linda por la parte del Este, con otro de Antonio Ferreras; por el lado del Sur, con otro de Salvador de la Varga; por el Oeste, con otro de Florenti-

na Llamazares, y por el lado del Norte, el camino público; valorado en ciento setenta y cinco pesetas

2.º Una tierra trigal, al sitio del Fresnal, contiene varios árboles, de cabida dieciocho áreas y setenta y ocho centiares; linda al E., con otra de Elías Reyero; S., de María Antonia Sánchez; O., otra de Modesta Ferreras, y N., el arroyo; valorada en trescientas noventa pesetas

3.º Un barrial, al sitio denominado el Jardín, hace dieciocho áreas y setenta y ocho centiares; linda E., el camino; S., el monte; O., finca de María Angela Ferreras, y N., de Bonifacio García; valorada en doscientas cincuenta pesetas

4.º Otra tierra cenetal, al sitio de Cantoruano, hace veintiseis áreas; linda E., de Manuel Ferreras; S., de Paulino Ferreras; O., de Salvador de la Varga, y N., de Elías Reyero; valorada en ciento treinta y cinco pesetas

5.º Otra tierra cenetal, á Solana-Ruano, hace dieciocho áreas; linda E., de Salvador de la Varga; S., de Antonio Ferreras; O., de Fabián Fernández, y N., se ignora; valorada en ochenta pesetas

6.º Otra tierra trigal, al Canto las Barreras, hace dieciocho áreas y setenta y ocho centiares; linda E., con otra de Jacinto Valparís; S., de Cornelio González; O., de Valentín Bayón, y N., de Cayo González; valorada en cien pesetas

7.º Otra tierra, á los Vallesjos, hace dieciocho áreas y setenta y ocho centiares; linda E., de María Antonia Sánchez; S., de Salvador de la Varga, y O., de Cayo González; valorada en cien pesetas

8.º Otra tierra trigal, á Valdecardiel, hace nueve áreas; linda E., de Manuel Ferreras; S., de Antonio Ferreras; O., de Elías Reyero, y N., de Isidro Fernández; valorada en sesenta pesetas

9.º Otra tierra trigal, á Pico de Aguila, término de Nava, hace nueve áreas y treinta y nueve centiares; linda al E., Eleuterio Ferreras; O., Víctor García; valorada en ciento veinticinco pesetas

10.º Un pedazo de casa, que se compone de alto y bajo, con su corral, mide seis pies de línea y veinticuatro de hueco; linda E., de Florentina Llamazares; S., el corral proindiviso; O., de Francisca Llamazares, y N., la calleja; radica en el casco del pueblo de Valdealcón; valorada en cuarenta pesetas

Cuyas fincas han sido embargadas y reembargadas como de la pertenencia de Pedro Reyero, vecino de Valdealcón, y se venden para pagar á D.ª María Vallinas, vecina de esta villa, la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas y los cos-

tos, debiendo celebrarse el remate el día nueve del próximo mes de Septiembre, á las quince horas del mismo, en los estrados de este Juzgado.

Las fincas embargadas están valoradas en mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, de la tasación, después de deducido el veinticinco por ciento de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado el diez por ciento por lo menos de la tasación que sirve de tipo para la subasta en la mesa del Juzgado; advirtiéndose que se carece de títulos de propiedad, y el rematante se tiene que conformar con la certificación del acta del remate, ó proveerse de ellos á su costa.

Gradedes dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve. =Pedro Díez Ferreras. =P. S. O.: José Zapico, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Guardia civil.—Comandancia de León

El día 1.º de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta casa-cuartel la venta en pública subasta de las armas recogidas á los infractores de la ley de Caza, cuya relación se halla inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 96, de 23 de Julio último.

León 22 de Agosto de 1909. =El primer jefe, Pascual Estan.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONVOCATORIAS

Se convoca á Junta general á todos los partícipes usuarios de la Presa Maestra de Los Barrios, Fagea y El Cuadro, Las Lineras, El Torriás y El Valle, para la formación de las Ordenanzas y sus Reglamentos de Riego, cuya Junta tendrá lugar en este pueblo de Los Barrios de Luna y Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde, ó quien haga sus funciones, á los treinta días de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Los Barrios de Luna 9 de Agosto de 1909. =El Presidente de la Comunidad, José Suárez.

Se convoca á Junta general á todos los partícipes de la Comunidad de regantes de Los Barrios de Luna, al objeto de examinar las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, los cuales se hallan en casa del Presidente de dicha Comunidad, á disposición de los interesados, cuya reunión ó examen tendrá lugar á los treinta días de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Los Barrios de Luna 9 de Agosto de 1909. =El Presidente de la Comunidad, José Suárez.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial.